

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 098
(Abril 14 de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO SINDICAL

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE SU JUNTA DIRECTIVA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2812 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagro: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

- "1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.*
 - 2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."*
 - 3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.*
- "..."*

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Oficio AH-203 de fecha abril 11 de 2014, recibidos en esta entidad vía fax el mismo día a las 03:17 p.m., suscrito por la Sra. **ROSALBA RUIZ MONTIEL**, Presidenta ANTHOC Seccional Huila, solicita permiso sindical la Sra. **LUDIVIA VANEGAS MURCIA y MANUEL ALFREDO VANEGAS**, con el fin de participar de la Negociación del pliego de solicitudes al realizarse en las instalaciones de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA el día 21 de abril de 2014.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

Continúa Resolución No.098/14

Que de lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicados en esta entidad el día 11 de abril de 2014 a las 03:17 p.m., se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para la funcionaria **LUDIVIA VANEGAS MURCIA**, con el fin participar de la Negociación del pliego de solicitudes al realizarse en las instalaciones de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA el día 21 de abril de 2014.

Que es de advertir que el Sr. Manuel Alfredo Vanegas se encuentra en el disfrute de sus vacaciones desde el 03 de abril de 2014, por lo que no se concederá el permiso sindical por dicha situación administrativa.

Que la funcionaria deben hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación de la Negociación del pliego de solicitudes al realizarse en las instalaciones de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA el día 21 de abril de 2014.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso sindical a la funcionaria **LUDIVIA VANEGAS MURCIA**, para que participe de la Negociación del pliego de solicitudes al realizarse en las instalaciones de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA el día 21 de abril de 2014

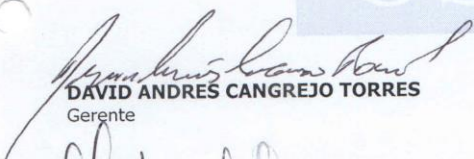
ARTICULO SEGUNDO: Deniéguese el permiso sindical al Sr. **MANUEL ALFREDO VANEGAS** por lo expuesto en la parte considerativas.

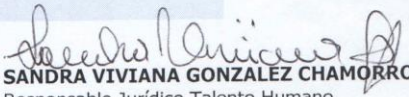
ARTICULO TERCERO: Que la funcionaria debe remitir dentro del término de tres días hábiles siguientes a la participación, al área de Talento Humano, la constancia correspondiente.

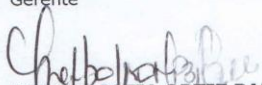
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Comuníquese y cúmplase

Dada en Neiva a los Catorce (14) días del mes de Abril de Dos Mil Catorce (2014)


DAVID ANDRÉS CANGREJO TORRES
Gerente


SANDRA VIVIANA GONZÁLEZ CHAMORRO
Responsable Jurídico Talento Humano


YANETH SOFÍA ORTIZ PARRA
Gestora de Talento Humano.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva